

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ

MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.
CENTRO: "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69"

CENTRO ACREDITACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 00061
PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 00267
EXPEDIENTE: D41-171120
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

Siendo las 13:00 trece horas, del día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Mediación y Conciliación "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69", con acreditación holograma número 00061, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco el día 14 catorce de marzo del año 2014 dos mil catorce, comparecen:

I.- Como "LA PARTE SOLICITANTE":

La sociedad mercantil denominada N1-ELIMINADO 1 VARIABLE, representada en este acto por el señor N2-ELIMINADO 1 en carácter de Administrador General Único, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser N3-ELIMINADO 2 de edad N4-ELIMINADO 3 años de N5-ELIMINADO 20 donde nació el día N6-ELIMINADO 21 tener su domicilio en N7-ELIMINADO 2 N8-ELIMINADO 2 y quien se identifica con credencial para votar expedida por autoridad competente, cuya fotografía coincide con sus rasgos fisonómicos y el cual, previo cotejo, se deja agregada en copia al presente convenio como su ANEXO 1.

II.- Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

La sociedad mercantil denominada N9-ELIMINADO 1 N10-ELIMINADO 1, representada en este acto por N11-ELIMINADO 1 en su carácter de Administrador General Único quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser N12-ELIMINADO 2 de edad N13-ELIMINADO 3 años de N14-ELIMINADO 20 donde nació el día N15-ELIMINADO 21 con domicilio en N16-ELIMINADO 2 N17-ELIMINADO 2 quien se identifica con credencial para votar cuya fotografía coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, expedida por autoridad competente y la cual previo cotejo se agrega en copia al presente convenio como ANEXO 2.

A todas las anteriores personas en su conjunto se les denominará como "LAS PARTES".

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado de Métodos Alternativos, el Licenciado LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ, el cual cuenta con certificación de holograma número 00267, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del día 14 catorce de marzo del año 2014 dos mil catorce, adscrito al CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN: "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA PARTE SOLICITANTE", bajo protesta de decir verdad:

A).- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y con capacidad legal para la celebración del presente convenio, así mismo, manifiesta que quien comparece en su representación cuenta con facultades suficientes para firmar el presente convenio, acreditando lo anterior con la escritura pública número N18-ELIMINADO 97 N19-ELIMINADO 97 de fecha 8 ocho de mayo del 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado ENRIQUE CASILLAS FRANCO, notario público número 5 cinco, asociado en protocolo del Notario número 3 tres de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, misma que previo cotejo, se deja agregada en copia al presente convenio como su ANEXO 3.

Manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

CERTIFICACIÓN IJA No. 00267

COTEJADO

B).- Que con fecha 09 nueve de noviembre del 2020 dos mil veinte, su representada celebró una Asamblea General Ordinaria mediante la cual "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obligó principalmente a realizar el pago de una prima por colocación de acciones por la cantidad de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional), por su parte, "LA PARTE SOLICITANTE" se comprometió a la emisión de 20 veinte acciones representativas del capital variable, a nombre de "LA PARTE COMPLEMENTARIA"; acta de asamblea que previo cotejo, se deja agregada en copia al presente convenio como su ANEXO 4.

C) Que de conformidad con los puntos de acuerdo tomados en la asamblea referida en el inciso anterior, se acordó con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" la celebración de un Convenio Final de Métodos Alternos de Solución de Conflictos con la finalidad de cumplimentar lo pactado en la misma, en cuanto al pago de una prima por colocación de acciones, así como de la obligación de suscribir dichas acciones.

SEGUNDA.- Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA", por conducto de su Administrador General Único y bajo protesta de decir verdad:

A).- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y que su Administrador General Único cuenta con facultades de representación suficientes para la celebración del presente convenio, lo cual acredita mediante la póliza número N22-ELIMINADO 96 N23-ELIMINADO 96 fecha 25 veinticinco de marzo del 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe de el maestro CARLOS ENRIQUER HORNER VILLASEÑOR, Corredor público número 17 diecisiete de la plaza del Estado de Jalisco, la cual previo cotejo, se agrega en copia al presente convenio como ANEXO 5.

B).- Que da por ciertas las declaraciones de "LA PARTE SOLICITANTE" respecto a los hechos que le competen en la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de N20-ELIMINADO 1 N21-ELIMINADO 1 así como del acuerdo respecto al pago de una prima por colocación de acciones por la cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional.)

C).- Que comparece a la celebración del presente convenio con la intención de fijar los términos en que dará cumplimiento a sus obligaciones.

TERCERA.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente:

a).- Que el principal motivo que los reúne es el de **PREVENIR Y/O SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento del acuerdo de emisión, suscripción y exhibición de acciones sobre la par, o con prima por colocación. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN CONVENIO ASUMIDO ENTRE LAS PARTES**, fundamentado en los artículos 2° (segundo), 9 (noveno) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

b).- Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

c).- Que se responsabilizan totalmente de la veracidad de sus declaraciones, así como de la documentación presentada para sustentarlas.

d).- Que son conscientes del carácter imparcial y neutral del prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, en el entendido de que el mismo es un facilitador de comunicación y que los acuerdos tomados en el presente convenio son resultado únicamente de la plena voluntad de las partes.

e).- Que son conscientes que el presente convenio podría ser objeto de prevenciones por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento designan como autorizados dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciado LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ y/o DANIEL ALEJANDRO PEÑA CAMPOS y/o MARIA EUGENIA DEL SOCORRO ESPINOSA REA para que reciban, respondan o subsanen a su nombre y representación cualquier tipo de notificación o requerimiento que dicha autoridad necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en Avenida La Paz número 2580 dos mil quinientos ochenta, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ

MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este convenio, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- "LAS PARTES" reconocen y ratifican los acuerdos que han tomado mediante la Asamblea referida en el apartado de declaraciones, como lo es el compromiso de pago por la cantidad de **\$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional.)** por concepto de una prima por suscripción o colocación de **20 veinte acciones representativas del capital variable de la sociedad mercantil denominada N24-ELIMINADO 1**

que deberá ser cubierto por **N26-ELIMINADO 1**
N25-ELIMINADO 1
N27-ELIMINADO 1

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que derivado del reconocimiento del compromiso de pago de prima por suscripción de acciones referido anteriormente, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar a "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad de **\$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional.)** en una sola exhibición o en parcialidades mediante cheque certificado o transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

BANCO: BBVA
CUENTA: N28-ELIMINADO 7B
CLABE: N29-ELIMINADO 1
TITULAR: [Redacted]

Teniéndose como fecha límite para liquidar la totalidad del valor de la prima a más tardar el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá cubrir el monto total de la prima por colocación de acciones de forma puntual e improrrogable en la fecha indicada en la cláusula anterior, por lo que al incumplir con ello, se tendrá a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en incumplimiento del presente convenio.

"LA PARTE COMPLEMENTARIA" podrá liquidar su compromiso en un plazo menor al pactado, si es su deseo y se encuentra en posibilidad de ello, concluyendo así anticipadamente con sus obligaciones.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:

A).- "LA PARTE SOLICITANTE":

- I.- Incumpla con los términos pactados en la asamblea general de accionistas que han sido agregada al presente convenio como su **ANEXO 4.**
- II.- Dolosamente no reciba o se niegue a recibir los pagos correspondientes a la liquidación de prima por colocación de acciones.
- III.- Habiendo recibido el pago, no emita las acciones o títulos valor resultado de la exhibición y suscripción de las mismas, en un plazo no mayor a dos meses posteriores al mismo.

COTEJADO

CERTIFICACIÓN IJA No. 00267

IV.- Que habiéndose emitido las acciones, se omita la realización de anotaciones en libros corporativos y/o las respectivas publicaciones a que hacen referencia los artículos 129 y 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar la referida asamblea o el presente convenio de métodos alternos.

B).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

I.- Que incumpla con el pago de prima por colocación de acciones, en los términos del Acta de Asamblea agregada como ANEXO 4, o incumpla en la forma y términos del pago del mismo.

II.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar la asamblea o este convenio de métodos alternos.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- Para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumplieran con cualquiera de sus obligaciones precisadas en las cláusulas del presente convenio de métodos alternos, "LAS PARTES" establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE":

a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá solicitar la EJECUCIÓN FORZOSA del presente convenio en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" para que acredite con los documentos idóneos, haber cumplido con lo dispuesto por en el presente convenio o de no ser acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo el debido cumplimiento de aquel.

II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" deberá solicitar la EJECUCIÓN FORZOSA del presente convenio en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar que la autoridad competente requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de lo pactado en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el mismo.

b).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no acredita a la autoridad encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula cuarta del presente convenio, se le requerirá para que en el momento de la diligencia se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir, quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o el tercero si es que lo hubiera.

c).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubre en su totalidad sus adeudos, obligaciones y/o se encuentran dentro de incumplimiento del presente convenio, además de "LA PARTE SOLICITANTE", se faculta también a la autoridad judicial que conozca de la ejecución de este convenio, para, a requerimiento de parte, llevar a cabo la convocatoria para celebrar la Asamblea General de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**MORAL TEXTIL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que ésta tome el acuerdo relativo de reembolsar las acciones suscritas y exhibidas, así como el de reintegrar o no reintegrar a la "LA PARTE COMPLEMENTARIA" el valor de la prima por colocación de acciones efectivamente cubierta a la "PARTE SOLICITANTE", lo anterior por así haberse acordado por "LAS PARTES" mediante la asamblea general de accionistas agregada como anexo al presente convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ
MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



De lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

"LA PARTE SOLICITANTE"

"LA PARTE COMPLEMENTARIA"

N30-ELIMINADO 6

N31-ELIMINADO 6

N32-ELIMINADO 1

N33-ELIMINADO 1

COTEJADO

PRESTADOR DE SERVICIO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
Y CONCILIACIÓN "CORREDURÍA PÚBLICA No. 69"



LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ
(Certificación 00267 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.)

CERTIFICACIÓN IJA No. 00267

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/9265/2020
Expediente Centro: D41-171120

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por N34-ELIMINADO 1 representando a N35-ELIMINADO 1 N36-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N37-ELIMINADO 1 representando a N38-ELIMINADO 1

VARIABLE, con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ con número de certificación 267, adscrito al centro acreditado con número 00061, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 69 al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE
JOPC/RGHD/CEEG



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 19.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO Poliza, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Poliza
- 23.- ELIMINADO Poliza, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Poliza
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y

FUNDAMENTO LEGAL

Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."